

Manizales, 19 de febrero de 2.024

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO TUTELA (REPARTO)

Manizales – Caldas. -

Referencia : ACCIÓN DE TUTELA

Accionante : **SANTIAGO CARDONA ARBOLEDA**

Accionados: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ALCALDÍA DE MANIZALES.

SANTIAGO CARDONA ARBOLEDA, mayor de edad y vecino de Manizales Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía **1.053.829.171** de Manizales Caldas, actuando en nombre propio, me permito instaurar ante su Despacho, **ACCION DE TUTELA** contra la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS, LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ALCALDÍA DE MANIZALES** por la vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, mínimo vital, información certera, seguridad social, igualdad, dignidad humana y derecho al acceso a cargos públicos, consagrados en la Constitución Política de 1.991.

HECHOS

Primero: Mediante acuerdo 2167 de 2.021 la comisión nacional del servicio civil convocó a concurso de méritos para proveer las vacantes de docentes: *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE MANIZALES – Proceso de Selección No. 2210 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”*, en el cual quede en lista de elegibles para ocupar el puesto de docente en el *área de Humanidades y lengua castellana*.

Segundo: como consecuencia de lo anterior el suscrito participó y aprobó las fases correspondientes para integrar la lista de elegibles –OPEC 183545-, específicamente para el *área de Humanidades y lengua castellana*.

Tercero: pese a lo anterior y al integrar la lista de elegibles en una posición satisfactoria (25), producto de otro tipo de acciones judiciales interpuestas por

otros participantes que se presentaron para las mismas áreas, se les permitió integrar la lista de elegibles conformada para el *área de Humanidades y lengua castellana*, lo que generó un descenso en mi posición, ocupando el puesto (31). Pese a lo anterior como la convocatoria no se realizó para ocupar un número determinado de vacantes, sino para proveer la lista de elegibles durante su término de vigencia, la Alcaldía de Manizales en un primer momento procedió a publicar un número limitado de vacantes para agotar las primeras posiciones de la lista de elegibles, sin embargo, las vacantes publicadas no son el reflejo real de las actualmente existentes. Ejemplo de lo anterior son las plazas de las instituciones educativas: Estambul y el Instituto Chipre, que conforme a comunicadas extraoficiales, se encuentran vacantes, aunado a lo anterior no han sido publicadas por el ente Municipal; ocultamiento que efectúa sin justificación alguna negándole la posibilidad a quienes se encuentran aún en la lista de elegibles de acceder a dichos cargos.

En la actualidad ante los recientes nombramientos de las primeras posiciones de la lista de elegibles que integro ocupó el tercer puesto de elegibilidad, sin embargo, a la fecha ha sido imposible mi nombramiento pese a las diversas peticiones que se han elevado al ente Municipal para que publique las demás vacantes existentes y continúe con el nombramiento de quienes integramos la lista de elegibles vigente.

Cuarto: producto de las distintas peticiones que se han elevado, el ente Municipal evade su responsabilidad excusándose de manera irresponsable en las falencias de la pasada administración, cuando es obligación de estos como administración conocer y administrar en debida forma los cargos públicos que dependen de aquellos.

Quinto: En la actualidad vivo con mi señora madre quien es mayor de 60 años y depende económicamente de mi trabajo.

Sexto: Desde hace un año y medio no cuento con afiliación al sistema de seguridad social, por estar desempleado y poder asumir los costos como independiente.

Séptimo: producto de lo anterior, y pese a estar ocupando una lista de elegibles, no puedo ser nombrado por lo anteriormente expuesto, tampoco puedo acceder a trabajar en instituciones de carácter privadas, las cuales me descalifican por estar pendiente de un nombramiento en propiedad, vulnerando así mi derecho al trabajo.

Octavo: en días pasados asistí nuevamente a la secretaria de Educación para indagar sobre los avances de mi situación y me encontré con que la misma de manera arbitraria cerró sus instalaciones los días 15, 16 y 19 de febrero.

Noveno: diferentes medios de comunicación de la Ciudad han manifestado la inconformidad de algunos colegios por no contar con la planta de docentes necesaria para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes, lo cual va en contravía de la información brindada por la SEM, quienes afirman que aún tienen docentes por reubicar.

Lo cierto es que, mientras se resuelven los trámites administrativos para mi nombramiento, al día de hoy el mismo no se ha presentado y mientras tanto mi situación económica y laboral es precaria y empeora con el pasar de los días, pues tan sólo se obtiene como respuesta que se debe esperar, por lo cual considero más que vulnerados mis derechos fundamentales.

PRETENSIONES

PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, mínimo vital, información certera, seguridad social, igualdad, dignidad humana y derecho al acceso a cargos públicos.

SEGUNDO: En consecuencia, con lo anterior, se le ordene a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO** que en el término de cuarenta y ocho horas (48) publique las vacantes existentes que se encuentren en provisionalidad y en vacancias definitivas y se proceda en un término perentorio realizar el trámite respectivo para mi nombramiento en carrera.

FUNDAMENTO Y RAZONES DE DERECHO

Derecho al trabajo: art. 25

Derecho al debido proceso: art 29

Derecho al mínimo vital: art. 334

Derecho a la información certera: art. 23

Derecho a la seguridad social: art. 48

Derecho a la igualdad: art 13

Derecho a la dignidad humana: art. 16

Derecho al acceso a cargos públicos art. 40 numeral 7.

En la declaración universal de los derechos humanos en el art. 3. En el pacto internacional de derechos civiles y políticos en el art. 6.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos solicito se sirva tener como pruebas:

1. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía
2. Derecho de petición y respuesta
3. Lista de elegibles
4. Noticia medios locales

COMPETENCIA

Es usted competente Señor(a) Juez(a), por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde ocurre la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados conforme al Art. 37, Decreto 2591 de 1991.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he instaurado otra tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos, materia de esta acción, según el Art. 37, Decreto 2591 de 1991.

ANEXOS

Copia de la acción de tutela y sus pruebas para el archivo del Juzgado y para los traslados.

NOTIFICACIONES

SANTIAGO CARDONA ARBOLEDA: Las recibo en la carrera 20 No. 51E 81 Edificio San José, apto 402, barrio "La Leonora" en la ciudad de Manizales Caldas. Teléfono: 322-549-3067. Correo electrónico: san.car93@hotmail.com

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO: Dirección: calle 19 No. 21 - 44 torre B Piso 3 centro Administrativo Municipal.

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C. notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

ALCALDIA DE MANIZALES: calle 19 No. 21, centro Administrativo Municipal. Correo electrónico: notificaciones@manizales.gov.co

De Usted, respetuosamente,



SANTIAGO CARDONA ARBOLEDA
C.C No. 1.053.828.171 de Manizales